



PLIEGO de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

refª exped:
(que se cumplimentará tras aprobación Pliego)

que se ELABORA por el Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos, y que contiene -de conformidad con los requisitos que establece la Ley de Contratos- las especificaciones TÉCNICAS PARTICULARES bajo las que deberá regirse, en el caso posible de que llegue a adjudicarse y formalizar, la EJECUCIÓN del

CONTRATO ADMINISTRATIVO

que aquí se PROPONE, referido a las PRESTACIONES del **SERVICIO DE LAVANDERÍA dependiente de los SERVICIOS GENERALES DE LA RESIDENCIA PSICOGERIÁTRICA "VIRGEN DEL VALLE"**, cuyo OBJETO se define en la prescripción I) de las presentes **CONDICIONES TÉCNICAS** para su realización por **EMPRESA AJENA**.

I.) OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. La contratación a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Lavandería dependiente de los servicios generales de la Residencia Psicogerítrica "Virgen Del Valle", sito en la C/ Lorca, 62 de El Palmar, Murcia. Dicho servicio comprende las actuaciones de:

- Recogida y entrega de la ropa en plantas.
- Lavado, secado y planchado de ropa.
- Repasado y cosido de la misma si fuera necesario.



- Doblado y clasificación según las normas establecidas por el Centro.
- 1.2. El servicio se prestará por el adjudicatario con las adecuadas condiciones de calidad, ajustándose a lo adjudicado y conforme a las obligaciones marcadas en el presente pliego.
 - 1.3. Para la prestación del servicio indicado en el punto 1.1, serán por cuenta del adjudicatario el material y utillaje necesarios para llevarlo a cabo (detergentes, desinfectantes, blanqueantes, secuestrantes, suavizantes, etc.), así como material de costura o cualquier otro que se considere necesario para el perfecto mantenimiento de la ropa.

II.) CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN

Dicho Servicio se realizará según las condiciones de lugar, horario y forma de ejecución que seguidamente se relacionan:

2.1.- Lugar de prestación del Servicio y maquinaria a utilizar.

2.1.1. El servicio contratado se prestará en las instalaciones del Centro y con la maquinaria existente al efecto, corriendo a cargo del mismo los gastos de agua y electricidad. Si la empresa adjudicataria considerase oportuna la utilización de cualquier otra maquinaria para una mejor prestación del servicio, podrá proceder a su inclusión en el equipo con la oportuna autorización de la Dirección del Centro, habida cuenta de que deberá ser retirada al finalizar el contrato adjudicado y que las reparaciones de la misma correrán por cuenta de esta.

Cuando con ocasión de actividades fuera del Centro o períodos vacacionales, todos o parte de los usuarios del mismo se trasladen a otras instalaciones, la empresa adjudicataria habilitará los medios para que el servicio contratado se preste, asimismo, en los centros de atención temporal.

2.1.2. En los supuestos en que por razones de índole técnico u otras, y al margen de las recogidas en el punto anterior, el servicio no se pueda prestar en el centro, la empresa adjudicataria proveerá un servicio alternativo de lavandería de manera que el mismo se preste sin solución de continuidad.

2.2.- Horario de prestación del Servicio.

2.2.1. El servicio se prestará todos los días del año, de lunes a sábado, en horario acordado con la Dirección del Centro, quien podrá modificar los horarios de referencia según las necesidades, comunicándolo al menos con veinticuatro horas de antelación.



Cuando coincida sucesivamente domingo y festivo o viceversa, o dos festivos, será obligatoria la prestación del servicio al menos uno de ellos, previo acuerdo del día con la Dirección de la Residencia.

2.3.- Forma de ejecución.

2.3.1. La recogida de la ropa sucia se realizará directamente en las dependencias indicadas al efecto.

2.3.2. La ropa limpia deberá entregarse planchada, bien doblada y clasificada en grupos concretos de similares características. La ropa personal de los usuarios deberá colocarse en los cestos individuales que el Centro tiene dispuestos en las estanterías de lavandería.

2.3.3. Diariamente la empresa entregará a la Administración del Centro una hoja de control en la que se relacionen las prendas retiradas y otra comprensiva de las prendas ya manipuladas y situadas en estantes, con indicación de los kilos de ropa lavados. Las citadas hojas de control deberán ir debidamente conformadas por un representante del Centro.

2.3.4. La ropa deberá ser tratada y clasificada, aplicando a cada tipo de prenda (sábana, bata, pijama, etc.) los productos adecuados de lavado. El servicio demandado exige una garantía de desinfección, ya sea mediante temperaturas elevadas (prendas de algodón 100 %) o mediante productos químicos adecuados (otro tipo de prendas), evitando al máximo la destrucción de los tejidos. La empresa adjudicataria presentará, a requerimiento de la Dirección del Centro, y cuando ésta lo considere oportuno, Certificado de Laboratorio en el que se especifique que las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y dosificación de productos garantizan la total desinfección de la ropa tratada.

2.3.5. La ropa limpia se entregará completamente seca, pudiendo ser admitido un grado de humedad de hasta el 2%.

2.3.6. La ropa será repasada y cosida, en su caso, por la empresa adjudicataria.

2.3.7. El procesado de la ropa se realizará de forma que la ropa limpia y sucia se encuentren separadas en todo momento por el establecimiento de una "barrera sanitaria".

III). CLASIFICACIÓN DE LA ROPA A TRATAR

Con el fin de adecuar los procesos de lavado y pormenorizar acciones en los tratamientos finales de acabado en las distintas piezas, clases de tejidos, grados de



suciedad y precauciones en la manipulación de las mismas se establece la siguiente clasificación:

ROPA DE RESIDENCIA

	FRECUENCIA		FRECUENCIA
Sábanas encimeras y bajeras.	Diario	Albornoces.	Diario
Sábanas de camilla	Diario	Baberos de rizo	Diario
Sábanas plastificadas	Diario	Mantas cama	Según necesidad
Salvacamas de 80x180	Diario	Cinturones de lona	Diario
Fundas de almohada	Diario	Almohadas	Diario
Fundas de colchón, de tela	Diario	Colchas o edredones	Según necesidad
Fundas de colchón de rizo y/o plastificadas	Diario	Manteles y servilletas	Diario
Fundas de colchón de plástico	Diario	Cortinas	Según necesidad
Toallas de baño	Diario	Alfombrillas baño.	Diario
Toallas de lavabo	Diario	Otras.	Según necesidad

ROPA DE USUARIOS

	FRECUENCIA		FRECUENCIA
Ropa interior	Diario	Vestidos	Diario
Camisas	Diario	Faldas	Diario
Camisetas	Diario	Pantalones	Diario
Jerseys o sudaderas	Diario	Zapatillas de casa	Diario
Calcetines	Diario	Zapatillas deportivas	Diario
Pijamas	Diario	Batas de casa	Diario
Chándales	Diario	Abrigos o cazadoras	Diario

ROPA DE PERSONAL

	FRECUENCIA		FRECUENCIA
Bata Blanca o similar	Diario	Pijama de trabajo blanco o similar	Diario
Chaqueta color personal de oficios y ordenanzas	Diario	Pijama de cocina	Diario
Pantalón color personal de oficios y ordenanzas	Diario	Camisa color personal de oficios	Diario
Chaquetas de punto color	Diario	Camisa blanca ordenanzas	Diario

Esta clasificación relacionada de la ropa existente en el Centro es indicativa del tipo de ropa a tratar, sin que ello suponga que no pueda ser incluida en los procesos de lavado cualquier otro tipo de ropa que se utilice en el mismo. Así mismo en el Anexo



I, se incluye, a modo indicativo, el tipo de prendas de más frecuente uso y la periodicidad aproximada de su manipulación.

IV). OTRAS CONDICIONES.

4.1. Además de los productos de lavandería, planchado o cosido, ya indicados en el punto 1.3, y a utilizar para una correcta prestación del servicio, correrá de la exclusiva cuenta del adjudicatario del presente contrato el mantenimiento de la maquinaria y utillaje que se pone a disposición del mismo para su adecuado cumplimiento, excepto la reposición de piezas de la maquinaria propia del Centro cuyo valor de reposición supere los 200 Euros.

4.2. La necesidad de control de la correcta ejecución de los servicios contratados se plasmará de la siguiente forma:

4.2.1 El Centro supervisará la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de incidencias, la Dirección del mismo facilitará a la empresa nota de las deficiencias detectadas en la ejecución del contrato, para su inmediata subsanación.

4.2.2 Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato, el reemplazo de las prendas perdidas con ocasión de su manipulación para el lavado, planchado o cosido de las mismas. Las diferencias que pudieran existir deberán ser justificadas por parte del adjudicatario. En caso de rotura, la prenda rota deberá ser devuelta lavada y seca.

4.2.3. El personal que lleve a cabo las tareas dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien deberá realizar la contratación correspondiente y correrá con todos los gastos de sueldos, alta en seguridad social, etc. que se deriven de dicha contratación, sujetándose a cuanta normativa les sea de aplicación. A requerimiento del Director del Centro, y cuando éste lo considere oportuno, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que se le solicite a efectos de comprobación de los extremos anteriormente expuestos.

4.2.5. En el caso de huelga legal la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Dirección del Centro.

4.2.6. Además de las causas de resolución dispuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego, tales como suministro irregular de ropa, incumplimiento de los horarios establecidos, manifiesta falta de calidad en el servicio, etc.. Así mismo podrá procederse a la suspensión del mismo por razones de interés público.



V.) NO VINCULACIÓN DE PERSONAL

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, el personal que lleve a cabo las prestaciones objeto del contrato regido por estos pliegos de prescripciones técnicas:

-No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, sin que pueda depender de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.

-No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos, licencias y otros de análoga naturaleza.

-No formarán parte de los organigramas y directorios de la Administración, sin que puedan disponer de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándoles nombre de usuario ni contraseña.

-Solamente se realizarán trabajos específicos objeto del contrato, con autonomía y sustantividad propia, que dado su grado de dificultad técnica no puedan ser desarrollados por personal propio de la administración, sin que en ningún caso puedan llevar a cabo tareas permanente o habituales de los empleados públicos.

VI.) REGLAS ESPECIALES CON RESPECTO AL PERSONAL LABORAL

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, el personal laboral debe:

-En los pliegos de prescripciones técnicas o memoria justificativa del contrato de servicio, en su caso, así como en los documentos que formalicen las encomiendas de gestión, se observan las siguientes cuestiones:

- a) Debe determinarse con precisión las prestaciones a realizar, su redacción deberá garantizar la existencia real de la empresa adjudicataria, debiéndose hacer constar el compromiso de la empresa contratante de ejercer el modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc...). En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- b) El servicio contratado se prestará en las instalaciones de la Residencia y con la maquinaria existente al efecto, corriendo a cargo de la misma los gastos



de agua y electricidad. Si la empresa adjudicataria considerase oportuna la utilización de cualquier otra maquinaria para una mejor prestación del servicio, podrá proceder a su inclusión en el equipo con la oportuna autorización de la Dirección del centro, habida cuenta de que deberá ser retirada al finalizar el contrato adjudicado y que las reparaciones de la misma correrán a cargo de esta.

Murcia, 2 de septiembre de 2015

LA JEFE DE SERVICIO

Fdo.:Josefa Birlanga Andreu